



CUT: 178923-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0001-2025-ANA-AAA.PA-ALA.PA

Andahuaylas, 04 de febrero de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con C.U.T. N°. 178923-2024, que contiene el petitorio de acreditación de la disponibilidad hídrica, presentado por la Municipalidad Provincial de Sucre del departamento de Ayacucho y;

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 199.4 del artículo 199° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo (...), el desistimiento, **la declaración de abandono**, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tenga por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable;

Que, según el artículo 200° de la Ley acotada, señala: “Abandono en los procedimientos iniciados a solicitud del administrado, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes”.

Que, mediante escrito signado con C.U.T. N.º 178923-2024 de fecha 06 de setiembre del 2024, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Sucre, solicitó la acreditación de la disponibilidad hídrica para el proyecto: “Reparación de canal de riego en el sistema de riego Quije, distrito de San Salvador de Quije, provincia Sucre, departamento Ayacucho”, en merito a ello se procedió a realizar las actuaciones correspondientes.

Que mediante Informe Técnico N.º 0001-2025-ANA-AAA.PA-ALA.BAP/YRF, el área técnica de esta dependencia recomienda declarar en abandono y archivar definitivamente el procedimiento administrativo, solicitado por la Municipalidad Provincial de Sucre, por haber incumplido con la respuesta al OFICIO N.º 720-2024-ANA-AAA.PA-ALA.BAP, de fecha 06.12.2024, mediante el cual se le comunicó al administrado la realizar el pago por derecho

de inspección ocular, el mismo ha generado la paralización por treinta días del procedimiento administrativo.

Conforme al artículo 202° del TUO del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el D.S. N.º 004-2019-JUS, la falta de respuesta al Oficio N.º 720-2024-ANA-AAA.PA-ALA.BAP, ha generado la paralización por mayor de treinta (30) días hábiles del procedimiento administrativo, por consiguiente, corresponde declarar el procedimiento en abandono.

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas en el literal u) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR en abandono, el procedimiento de acreditación de la disponibilidad hídrica para el desarrollo del proyecto denominado: "Reparación de canal de riego en el sistema de riego Quije, distrito de San Salvador de Quije, provincia Sucre, departamento Ayacucho", signado con C.U.T. N.º 178923-2024 solicitado por la Municipalidad Provincial de Sucre.

ARTICULO 2°.- DAR por concluido el procedimiento administrativo signado con C.U.T. N.º. 178923-2024., en el estado en que se encuentra, sin pronunciamiento sobre el fondo y en tal virtud se dispone su archivamiento definitivo.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Municipalidad Provincial de Sucre, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Administración Local de Agua Bajo - Pampas.

ARTICULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web de la institución www.gob.pe/ana conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

FELIX HERNAN VARGAS CARDENAS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA PAMPAS